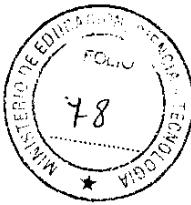




1073

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 DIC 2003

VISTO el Expediente N° 6450/02 del registro de este Ministerio, por el que la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 17 del 5 de agosto de 2002 y su complementaria N° 35 del 19 de agosto de 2003, solicita autorización para crear y poner en funcionamiento la carrera de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO, con el fin de expedir el título de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 41 y 64, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por el artículo 17 del Decreto N° 576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera referida, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y se recibió la opinión de un experto de reconocido prestigio en la materia, quienes señalaron algunas observaciones al proyecto, las que fueron tomadas en cuenta por la Universidad peticionante.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinadas por el perfil proyectado para el mismo.

Que si en el futuro el título mencionado fuera incluido en la lista que prevé el artículo 43 de la ley N° 24.521, deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para estos casos, por lo cual la autorización y el reconocimiento oficial que se otorgan quedan sujetos a tal condicionamiento.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del proyecto referido.



1073

RESOLUCIÓN N°.....



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y por los Decretos Nros. 1343 del 24 de octubre de 2001, 1366 del 26 de octubre de 2001, 1454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL la creación y funcionamiento de la carrera de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO, con el fin de expedir el título de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional al título de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO, a expedir por la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título citado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

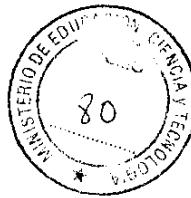
ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO, a las propuestas por la Universidad como alcances del mismo y que se incorporan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 1073



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ANEXO I

UNIVERSIDAD BLAS PASCAL
CARRERA: MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Nombre	Carga Horaria	Correlatividades
101	Introducción al Derecho	4	
102	Informática	4	
103	Derecho Comercial I	6	
104	Derecho Civil I	6	
	Carga Horaria Semanal	20	
	Total Horas del Primer Cuatrimestre	300	
205	Gestiones Administrativas	4	
206	Derecho Comercial II	6	103
207	Derecho Civil II	6	104
208	Derecho Procesal	4	
	Carga Horaria Semanal	20	
	Total Horas del Segundo Cuatrimestre	300	
309	Técnicas de Tasación	4	
310	Seminario de Oratoria y Práctica Judicial	4	
311	Derecho Registral	4	104 - 207
312	Contabilidad y Análisis de Estados Contables	4	
	Carga Horaria Semanal	16	
	Total Horas del Tercer Cuatrimestre	240	
413	Administración y Comercialización de Bienes	4	312
414	Ética Profesional	4	
415	Seminario de Integración y Práctica Profesional	6	
	Carga Horaria Semanal	14	
	Total Horas del Cuarto Cuatrimestre	210	
	TOTAL HORAS DE LA CARRERA	1050	

TÍTULO: MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

ABD.



1073



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ANEXO II

ALCANCES DEL TÍTULO DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

- Desempeñarse como rematador en subastas privadas, públicas y judiciales;
- Intervenir en negocios mobiliarios e inmobiliarios de diversa índole.
- Actuar como Auxiliar de Justicia en los procedimientos judiciales vinculados a embargos, secuestros y subastas de bienes materiales e inmateriales.
- Determinar el valor de mercado de todo tipo bienes muebles, inmuebles, universalidades de hecho, etc.
- Intervenir en el acercamiento de las partes en cualquier tipo de negociación contractual.
- Redactar contratos, escritos, oficios, informes, dictámenes periciales, etc., vinculados al desempeño de la profesión de martillero y corredor público.
- Realizar con idoneidad las tareas inherentes a la administración de propiedades inmobiliarias.
- Efectuar ventas en remate público y practicar tasaciones o avalúos y/o peritajes de cualquier clase de bienes de tráfico lícito que se realice por orden judicial, oficial o particular, además de toda otra actividad propia de sus funciones que no estén expresamente prohibidas por el Código de Comercio o por leyes especiales.
- Intervenir en todos los actos propios del corretaje, asesorando, promoviendo o ayudando a la conclusión de contratos relacionados con toda clase de bienes de tráfico lícito y toda otra actividad propia de sus funciones que no estén expresamente prohibidas por el Código de Comercio o por leyes especiales.